

ESPECIFICACIONES

REQUISITOS PARA REGISTRAR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE AERONAVEGACIÓN

CODIGO	VIGENCIA
DRAN-ESP-014	3 1 JUL 2025 REVISION O

I. OBJETIVO

Establecer los requisitos y condiciones para el registro de pólizas de Seguro de Aeronavegación en el marco del Artículo 178 de la Ley de la Aeronáutica Civil.

II. AMBITO DE APLICACIÓN

Se aplica a todas las solicitudes de registro de póliza de seguro de aeronavegación presentadas.

III. DOCUMENTOS DE RESPALDO

- Ley N° 1883 de Seguros de 25 de junio de 1998.
- Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002.
- Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil de 29 de octubre de 2004.
- Ley N° 3238 de 27 de octubre de 2005.
- Decreto Supremo N° 28478 Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil de 2 de diciembre de 2005.
- RAB 47 Reglamento sobre matrícula de aeronaves Apéndices 1 y 2 (Versión Vigente).
- RAB 91 Reglas de Vuelo y Operación General.
- RAB 133 Reglamento sobre Trabajos Aéreos.
- RAB 141 Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil
- Circular N° DGAC/063/2017 DSO/0895 de 23 de mayo de 2017

IV. DESCRIPCIÓN

Nombre del Reguisito	entarse mediante: Descripción del Requisito:		
Escrito dirigido al Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.	En caso de que la Póliza de Seguro de Aeronavegación, sea presentada mediante nota, deberá solicitar el registro de la póliza de seguro y señalar lo siguiente: - Datos del solicitante - Datos de la aeronave NOTA En el caso que el usuario requiera la notificación de observaciones vía correo electrónico o Whastapp, deberá señalar los datos correspondientes en la referida nota.		
Póliza de Seguro de Aeronavegación	Póliza de Seguro de Aeronavegación, en original y completa (Condiciones particulares y condiciones generales)		

V. CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR LA PÓLIZA

Condiciones que debe cumplir la	Póliza de Seguro de Aeronavegación para ser registrada:
Datos del asegurado	Nombre completo del asegurado(s), (persona natural o jurídica) y/o asegurados adicionales o co-asegurados, según el caso amerite.
Datos de la aeronave	- Marca - Modelo - Serie - Matricula

	NOTA Los datos y uso de las aeronave consignados en la póliza, deberán ir conforme la Resolución Administrativa de Registro de Propiedad.
Otras condiciones	 Límites geográficos Pilotos: N° de asientos (Tripulantes y pasajeros) Forma de pago
Coberturas	La Póliza de Seguro de Aeronavegación debe contar con las siguientes coberturas: - Terceros en superficie - Tripulantes - Pasajeros - Carga transportada Uso: PRIVADO

VI. EXCEPCIONES EN LAS COBERTURAS EN RELACIÓN AL USO DE LA AERONAVE

Aeronaves FUMIGACIÓN	que !	realizan	operaciones	de	En este caso, se debe cumplir con las siguientes condiciones en la póliza de seguro de aeronavegación: Uso: FUMIGACIÓN Coberturas: TERCEROS EN SUPERFICIE TRIPULANTES
INSTRUCCIÓ	_	realizan	operaciones	de	En este caso, se debe cumplir con las siguientes condiciones en la póliza de seguro de aeronavegación: Uso: INSTRUCCIÓN Coberturas: TERCEROS EN SUPERFICIE TRIPULANTES
Aeronaves que realizan operaciones de SALTO DE PARACAIDAS, previa autorización de la Dirección de Seguridad Operacional.		En este caso, se debe cumplir con las siguientes condiciones en la póliza de seguro de aeronavegación: Uso: TRANSPORTE DE PARACAIDISTAS Y SALTO			

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ELABORADO	Abg. Andrea Jhoan Gonzales Medinaceli Profesional de Registro Aeronáutico Administrativo	0 9 JUN 2025	(Longa Archa
REVISADO POR	Ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo Técnico en Gestión de Calidad y SOA	2 5 JUL 2025	ESSE
	Abg. Steffi Dayanna Moscoso Cano Directora de Registro Aeronáutico Nacional	3 1 JUL 2025	No.
APROBADO POR	Ing. MSc. José Iván Fernando Garcia Terceros Director Ejecutivo a.i	3 1 JUL 2025	Jana 4



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

. 336







RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 3 3 6 La Paz, 31 JUL 2025

VISTOS:

El Informe DGAC/DRAN/INF-0368/2025 DGAC-05793/2025 de 09 de junio de 2025, emitido por la Profesional del Registro Aeronáutico Administrativo y el Informe DGAC/PLA/INF-0061/25 DGAC/5793/2025 de 25 de julio de 2025, emitido por el Técnico en Gestión de la Calidad y SOA, referente a solicitud de Aprobación con Resolución Administrativa del "PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO DE AERONAVEGACIÓN DRAN-PRO-008 Y SU ESPECIFICACIÓN DRAN-ESP-014", y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un Órgano Autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene entre otras, la siguiente función enunciativa y no limitativa: "5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia.



Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 8) del mismo artículo entre otras, describe: 8. Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO







Que mediante Informe DGAC/DRAN/INF-0368/2025 DGAC-05793/2025 de 09 de junio de 2025, la Profesional del Registro Aeronáutico Administrativo, señala "El Registro de pólizas de seguro de aeronavegación en el Registro Aeronáutico Administrativo se fundamenta en disposiciones expresas de la Ley N° 2902 de Aeronáutica Civil Boliviana de 29 de octubre de 2004, particularmente en sus artículos 173, 174 y 178, así como en la normativa técnica complementaria como la RAB 47. Esto establece la obligatoriedad legal del registro y seguimiento de dichas pólizas. Por tanto, la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, elaboró el Procedimiento para el Registro de la Póliza de Seguro de Aeronavegación (Adjunto al presente informe). ---El procedimiento tiene como objetivo regular las actividades necesarias para el registro de pólizas de seguro de aeronavegación, aplicable exclusivamente a trámites que se realicen en la oficina central de la DGAC en La Paz, lo que delimita claramente su campo de acción.---Asimismo, establece un flujo claro de actividades, desde la presentación de la póliza hasta su verificación, registro o devolución en caso de observaciones. Esto permite una gestión ordenada, trazable y transparente del trámite.---La incorporación del procedimiento al Sistema de Gestión de Calidad y su seguimiento mediante notas internas demuestra un esfuerzo institucional por sistematizar, controlar y mejorar los procesos vinculados al cumplimiento normativo aeronáutico.---De igual forma, prevé mecanismos para







observar y subsanar errores en la documentación presentada, otorgando al usuario la posibilidad de corregir y completar los requisitos, promoviendo un enfoque preventivo y correctivo en la gestión de trámites.—En función del análisis del procedimiento para el registro de pólizas de seguro de aeronavegación y considerando el marco normativo vigente, es importante lo siguiente: Fortalecer la digitalización e interoperabilidad del proceso de registro de pólizas de seguro de aeronavegación, mediante el desarrollo e implementación de una plataforma electrónica que permita la recepción, verificación, seguimiento y archivo digital de las pólizas y sus observaciones. Esto no solo optimizaría los tiempos de atención, sino que también mejoraría la trazabilidad documental, reduciría el uso de recursos físicos y facilitaría el acceso remoto tanto para usuarios como para las áreas técnicas responsables.—Adicionalmente, se debe capacitar de forma continua al personal de Registro Aeronáutico Nacional en normativa actualizada, uso de sistemas digitales y atención al usuario, con el fin de garantizar la correcta aplicación del procedimiento, el cumplimiento de los requisitos legales y el fortalecimiento institucional de la DGAC en el marco del Sistema de Gestión de Calidad".

Que el citado Informe, concluye: "La Ley N° 2902 y las Régulaciones Aeronáuticas Bolivianas establecen de forma inequívoca la obligatoriedad del registro de pólizas de seguro para aeronaves, como parte del cumplimiento de responsabilidades operacionales y administrativas por parte de los explotadores. Asimismo, la exigibilidad de las coberturas de terceros en superficie, tripulantes, pasajeros y bienes transportados.—El análisis técnico-jurídico realizado por la DGAC determina que las aeronaves utilizadas exclusivamente para instrucción y fumigación no requieren cobertura para pasajeros y bienes transportados, ya que su configuración operativa no permite transporte de estos, limitándose la exigencia a coberturas para tripulantes y terceros.—Por lo que, la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional elaboró un procedimiento específico para el registro de pólizas de aeronavegación, que representa un avance en la sistematización y estandarización de los trámites, facilitando su inclusión en el Sistema de Gestión de Calidad de la DGAC". Recomendando: "...gestionar la aprobación con resolución administrativa del PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AERONAVEGACIÓN cumpliendo lo establecido en el DS 28478 y en base a los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad".

Que mediante Informe DGAC/PLA/INF-0061/25 DGAC/5793/2025 de 25 de julio de 2025, el Técnico en Gestión de la Calidad y SOA, concluye: "1) Se revisó y adecuó el procedimiento requerido, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; se le asignan los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos en el DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de Información Documentada. DRAN-PRO-008 revisión 0: Procedimiento de Registro de Pólizas de Seguro de Aeronavegación. DRAN-ES-014 revisión 0: Requisitos para el registro de pólizas de seguro de aeronavegación. 2) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos, reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.S. 28478. 3) Evaluado el procedimiento y especificación señalados se concluye que cumplen con lo establecido en el procedimiento DGAC-PRO-001, por lo que son aptos para ser aprobados por la Dirección Jurídica con Resolución Administrativa". Recomendando: "1. Firmar el ejemplar adjunto del documento a aprobar. 2. Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del documento detallado en el numeral III, junto con el ejemplar adjunto del documento mencionado. 3. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5".

Abg. Der S. Drogss. Drogss. Deac

Que el Informe Jurídico DGAC/DJ/UAJ/INF-0262/25 DGAC/05793/2025 de 31 de julio de 2025, concluye: "que es viable la aprobación del "PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AERONAVEGACIÓN" con Código de Documento DRAN-PRO-008, Revisión 0, ý "REQUISITOS PARA REGISTRAR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE AERONAVEGACIÓN", con Código DRAN-ESP-014, Revisión 0, solicitado por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional". Recomendando: "la emisión de la Resolución Ádministrativa, disponiendo la aprobación de los citados documentos".



CONSIDERANDO:







Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando Garcia Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

HIMILIANDO MA, ASI, SOLI

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el "PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE AERONAVEGACIÓN" con Código de Documento DRAN-PRO-008, Revisión 0, y "REQUISITOS PARA REGISTRAR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE AERONAVEGACIÓN", con Código DRAN-ESP-014, Revisión 0, que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO .- Remitir los documentos originales al Área de Planificación y Calidad para el registro y control de los mismos y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Registrese, comuniquese y archivese.

MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros

DIRECTOR EJECUTIVO a.I Dirección General de Aeronáutic

al de Aeru

Direcció

JIFGT/JCHL/JCBP C.c Archivo C.c. DJ